



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

## ACUERDO REGIONAL Nº 059-2012-GRJ/CR.

## **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, prescribe que "El Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 008-2012-GRJ/CR, de 24 de enero de 2012, se aprueba citar a la presente Sesión del Consejo Regional al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas a fin de que informe detallada y documentadamente, sobre el uso de combustible y viáticos de cada uno de los Consejeros Regionales, especificando las acciones realizadas por cada uno de ellos, adjuntando copia simple de los anticipos o planillas de viáticos y sus respectivas rendiciones;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 041-2012-GRJ/CR, de 31 de enero de 2012, se aprueba la solicitud de la Consejera Edith Huari Contreras para que la presentación del informe documentado señalado en el considerando anterior se postergue hasta la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional;

Que, el Director Regional de Administración y Finanzas, no se encuentra presente a la hora fijada para realizar su exposición; la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, informa que el funcionario le comunicó que está imprimiendo el material para la exposición; la Consejera Edith Huari Contreras, señala que el pedido lo realizó en la Sesión de Consejo de 31 de enero y que se tuvo dos semanas para elaborar el informe, considera que es una falta de respeto que recién se esté imprimiendo, por lo que solicita una llamada de atención por escrito; el Consejero Delegado, menciona que se sugerirá al Presidente Regional hacer el llamado de atención con respecto al incumplimiento del funcionario; el Consejero Víctor Torres Montalvo, considera que se debe dar una amonestación porque es una burla que un funcionario diga que está sacando copias cuando se le solicito el informe por anticipado;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, solicita que dentro de la amonestación se le implemente la sanción correspondiente por incumplimiento y el desprecio a la legalidad funcional del Consejo Regional; el Consejero Eddy Misari Conde, manifiesta que en anteriores Sesiones cuando no estaba presente un funcionario para hacer su exposición se corrían los puntos de agenda y no pasaba nada, no entendiendo porque ahora se da un trato diferente, pero en vista de lo planteado se debe sugerir al Ejecutivo aplicar la sanción que corresponda, porque una llamada de atención es una sanción; la Consejera Edith Huari Contreras, menciona que es la segunda vez que se le cita ante el Pleno del Consejo, solicitándole el informe 48 horas antes de la Sesión de Consejo, sin embargo hasta el momento no se presenta;

Que, el Consejero Eddy Misari Conde, manifiesta que al Funcionario no se le puede aplicar las sanciones del Reglamento Interno del Consejo Regional porque es empleado de carrera establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cual están contempladas las sanciones que tienen gradualidad que dependen del tipo de falta, debiendo haber un nexo causal, por lo tanto al pedir que se le llame la atención y que se le sancione se estaría aplicando doble sanción; la Consejera Edith Huari Contreras, considera que se debe comunicar de lo actuado al Ejecutivo para que se sancione al Funcionario de acuerdo al grado de falta al que ha incurrido;

Que, el numeral 3) del artículo 63° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe la demora o negligencia en el ejercicio de la competencia o su no ejercicio cuando ello corresponda, constituye falta disciplinaria imputable a la autoridad respectiva;





Que, el artículo 239° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado; concordante con el artículo 27°, literales a) y b) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 150° y 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

## ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXHORTAR a la Presidencia del Gobierno Regional Junín, sancionar de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, por no informar al Consejo Regional en la presente Sesión sobre: El uso de combustible y viáticos de cada uno de los Consejeros Regionales, especificando las acciones realizadas por cada uno de ellos, adjuntando copia simple de los anticipos o planillas de viáticos y sus respectivas rendiciones; y, los gastos y viáticos de cada Gerencia, Subgerencia, Direcciones Sectoriales y de las 06 Subgerencias de Desarrollo de la parte Administrativa, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Regional N° 041-2012-GRJ/CR, por haber sido citado oportunamente.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.